

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

VERBAL 2020 – 00082

Asunto: Rechaza demanda

Mediante auto del veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), este Despacho inadmitió la presente demanda, sin embargo, los requisitos no fueron subsanados por la parte demandante dentro del término legal concedido para ello.

Por lo anterior de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, sin necesidad de más consideraciones,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL incoada por LUCIA DE FATIMA PIEDRAHITA SANCHEZ contra JORGE ALBEIRO MUÑOZ ARBELAEZ, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente una vez se encuentre en firme el presente auto, previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a99be44081d5ebf6fe5a9331cb490153e4ad858a40c410f6df5b22485005fcb

Documento generado en 18/08/2020 06:58:40 a.m.